

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO  
PLAZA DE ARMAS 211



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2025-MDSJ/A

San José, 04 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

**VISTO:**

El **INFORME N° 006-2025-UOPCPS/MDSJ**, de la Jefa de la Unidad de Organizaciones, Participación Ciudadana y Programas Sociales solicita resolución de designación como Responsable del Programa Vaso de Leche.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ** sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la **LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la **administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444**".

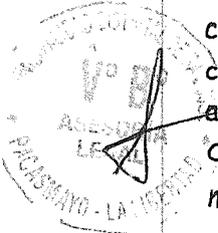
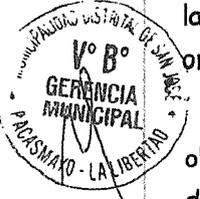
Que, las **Resoluciones de Alcaldía**, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

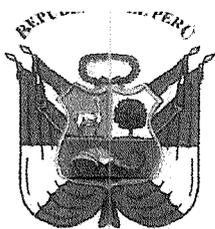
Que, con **INFORME N° 006-2025-UOPCPS/MDSJ** la Lic. Vilma Janeth Vásquez Guevara solicita que la designen con acto resolutivo como responsable del PROGRAMA VASO DE LECHE de la Entidad Municipal, con la finalidad de que acceda al nuevo sistema informático del Midis y así registre a los beneficiarios del Programa.

Que, el subnumeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la **Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972** referente a Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales establece que es de, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el Programa del Vaso de Leche es un programa social que tiene por objeto brindar una ración alimentaria, a una población beneficiaria en situación de pobreza y extrema pobreza. Dicho programa se ejecuta a través de las municipalidades provinciales y distritales.

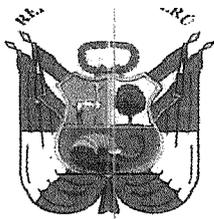
Que, el artículo 1 de la Ley N° 27470- Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche modificado por la Ley N° 31554, establece que, la presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

Que, el artículo 6 de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche modificada por la Ley N° 31782, establece que, las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación: a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza"

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del deber de motivación del acto administrativo comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la exigencia de motivación de las resoluciones administrativas ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO  
PLAZA DE ARMAS 211



En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 en su artículo 20 inciso 6) **SE RESUELVE:**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNO a la Lic. VILMA JANETH VASQUEZ GUEVARA, como RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE-PVL de la Municipalidad Distrital De San José, teniendo en cuenta lo expuesto líneas arriba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONGO que la presente sea notificada a la designada, para que cumpla sus funciones propias del Programa de Vaso de Leche-PVL, conforme corresponda, dejándose constancia en este expediente administrativo de tal diligenciamiento de notificación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR la presente a la GERENCIA MUNICIPAL y la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS y a las instancias municipales que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa que contravenga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor Al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  
PACASMAYO - LA LIBERTAD

*César Augusto Chávez Paz*  
César Augusto Chávez Paz  
ALCALDE

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**  
ALCALDE

[www.munisanjosepacasmayo.gob.pe](http://www.munisanjosepacasmayo.gob.pe)